**Fecha de elaboración:** noviembre de 2024

**CONTRATACION CUYO VALOR NO EXCEDE DEL 10% DE LA MENOR CUANTIA – INVITACIÓN PÚBLICA**

En virtud de lo previsto en el Artículo 13 y en los numerales 6, 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993; numeral 5°, del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el Comité Asesor y Evaluador procede a documentar los Estudios Previos adelantados para la ***ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS MÉDICOS PARA SOPORTE Y MONITOREO CARDIOVASCULAR, INCLUYENDO DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMÁTICO (DEA) CON ZONA CARDIO PROTEGIDA Y TENSIÓMETROS DIGITALES, CON EL FIN DE FORTALECER LA CAPACIDAD DE RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS Y APOYAR EL PROGRAMA DE MEDICINA PREVENTIVA DENTRO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO DE MEDELLÍN Y SUS PROYECTOS.***

## 1. ASPECTOS TÉCNICOS

**1.1. JUSTIFICACIÓN:** La Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina, es un establecimiento público del orden municipal, adscrito al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, la cual tiene como objeto y lo establece en la misión institucional, el fomento al libre acceso a la información, la cultura, el aprendizaje y la generación de conocimiento. Es un puente entre tiempos que: Promueve la identificación, organización, valoración, preservación y divulgación del patrimonio bibliográfico y documental, contribuye a la formación de sujetos críticos e independientes, al diálogo de saberes y la comprensión del entorno. Estimula la convivencia y la diversidad cultural; el fortalecimiento de las identidades y memorias locales, nacionales y latinoamericanas.

La Biblioteca desde 1952, viene desarrollando una serie de programas y de acciones para facilitar el acercamiento a la información, el conocimiento y la lectura a la población y particularmente a aquellas comunidades que enfrentan limitaciones de acceso, mediante la descentralización de sus servicios. Siendo coherentes con la importante trayectoria de la entidad y dando aún más valor a su naturaleza, desde 2016, la organización se viene replanteando en un ejercicio que ha tocado todos los niveles: desde el edificio de la sede central, hasta las colecciones bibliográficas, pasando por una reorientación de la razón de ser en donde la transformación física, se acompaña de una transformación en contenidos y líneas estratégicas de pensamiento y acción que posibilitan que ese gran acervo y riqueza, estén a tono con el contexto y los nuevos retos planteados desde la cultura para la sociedad del conocimiento.

El contrato resultante, se encuentra amparado en la suscripción por parte de la Biblioteca Pública Piloto de Medellín del Convenio Interadministrativo No. 4600101798 de 2024, cuyo objeto es Convenio Interadministrativo para el funcionamiento Sistema de Bibliotecas Públicas y procesos de proyección lectura, biblioteca y patrimonio

**1.2. Descripción de la necesidad:**

En cumplimiento de la Ley 1831 de 2017, que regula el uso del Desfibrilador Externo Automático (DEA) en espacios de alta afluencia de público, se establece la obligación de garantizar el acceso a estos dispositivos en áreas extrahospitalarias y en lugares de concurrencia significativa, tales como museos, bibliotecas, ferias, teatros y otros espacios culturales y recreativos. Este requerimiento busca mejorar la seguridad y capacidad de respuesta ante emergencias cardiovasculares, permitiendo una atención inmediata en entornos de alto tránsito.

Con la proyección de apertura del Parque Biblioteca Santo Domingo, esta unidad de información que hace parte del Sistema de Bibliotecas Públicas de Medellín, que anticipa una elevada afluencia de personas, se compromete a cumplir con este mandato mediante la implementación de un DEA en una zona cardioprotegida. Además, se ha previsto la instalación de tensiómetros digitales específicamente en la Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina, con el objetivo de fortalecer los sistemas de respuesta ante emergencias y mejorar el monitoreo preventivo, facilitando así la atención de urgencias médicas y respaldando la seguridad de sus futuros usuarios y visitantes.

La Entidad también ha asumido el compromiso de implementar y mantener el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), en cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 y la Resolución

0312 de 2019, la cual establece los estándares mínimos para el SG-SST. Estas normativas guían los esfuerzos de la Entidad en la creación de un entorno de trabajo seguro, enfocado en la protección y el bienestar de trabajadores y visitantes. La creación de una zona cardioprotegida, equipada con un DEA y los tensiómetros digitales mencionados, es parte integral de este compromiso, ya que permite un monitoreo preventivo y facilita una respuesta rápida en situaciones de emergencia, asegurando un entorno seguro y reduciendo riesgos cardiovasculares, de las personas que habitúan, visitan o permanecen en las diferentes unidades de información y/o sedes de la Biblioteca Pública Piloto.

En este contexto, la Biblioteca Pública Piloto asume la responsabilidad de garantizar que el desfibrilador, junto con su zona cardioprotegida y los tensiómetros digitales, estén en condiciones óptimas para su uso ante cualquier emergencia que lo requiera. Además, se requiere realizar el mantenimiento preventivo de los desfibriladores y de todos los insumos necesarios para un funcionamiento adecuado de estos equipos. Esta combinación de elementos cumple con los objetivos de proteger la salud y seguridad de todas las personas que interactúan en sus instalaciones, alineándose con las normativas de seguridad y salud en el trabajo para espacios de alta afluencia.

**1.3. Análisis del sector económico y de los oferentes**:

El sector manufacturero: Esta sección abarca la transformación física o química de materiales, sustancias o componentes en productos nuevos, aunque ese no puede ser el criterio único y universal para la definición de las manufacturas. Los materiales, sustancias o componentes transformados son materias primas procedentes de la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la pesca y la explotación de minas y canteras, así como productos de otras actividades manufactureras. La alteración, la renovación o la reconstrucción de productos se consideran por lo general actividades manufactureras.

Las unidades dedicadas a actividades manufactureras se suelen describir como plantas, factorías o fábricas y se caracterizan por la utilización de maquinaria y equipo de manipulación de materiales que funcionan con electricidad. Sin embargo, las unidades que transforman materiales o sustancias en nuevos productos manualmente o en el hogar del trabajador y las que venden al público productos confeccionados en el mismo lugar en el que se fabrican, como panaderías y sastrerías, también se incluyen en esta sección.

Las unidades manufactureras pueden elaborar los materiales o contratar a otras unidades para que elaboren esos materiales en su lugar. Ambos tipos de unidades se incluyen en las industrias manufactureras.

El producto de un proceso manufacturero puede ser un producto acabado, en el sentido de que está listo para su utilización o consumo, o semiacabado, en el sentido de que constituye un insumo para otra industria manufacturera.

El producto de las refinerías de alúmina, por ejemplo, es el insumo que se utiliza en la producción primaria de aluminio; el aluminio primario es el insumo de las fábricas de alambre de aluminio y el alambre de aluminio es el insumo de las unidades que fabrican productos de alambre.

La fabricación de componentes, piezas, accesorios y aditamentos especiales de maquinaria y equipo se incluye, por regla general, en la clase correspondiente a la fabricación de la maquinaria y el equipo a que tales componentes, piezas, accesorios y aditamentos se destinen. La fabricación de componentes y piezas no especiales de maquinaria y equipo (como motores, émbolos, motores eléctricos, ensambladuras eléctricas, válvulas, engranajes y cojinetes de rodillo) se incluyen en la clase pertinente del sector manufacturero, sin tener en cuenta la maquinaria y el equipo al que se destinen.

El mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo industriales, comerciales y similares se clasifica en general en la división 33 «Instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo». Sin embargo, la reparación de computadores, efectos personales y enseres domésticos se clasifica en la división 95 «Mantenimiento y reparación de computadores, efectos personales y enseres domésticos», y la reparación de vehículos automotores se clasifica en la división 45 «Comercio, mantenimiento y reparación de vehículos automotores y motocicletas, sus partes, piezas y accesorios». La instalación de maquinaria y equipo, cuando se realiza como actividad especializada, se clasifica en la clase 3320 «Instalación especializada de maquinaria y equipo industrial.

División : Telecomunicaciones
Grupo:331
Clase: 3313 Mantenimiento y reparación especializado de equipo electrónico y óptico. Este grupo comprende las siguientes actividades:

En el primer trimestre de 2024, el valor agregado de las industrias manufactureras decrece 5,9% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023.

Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

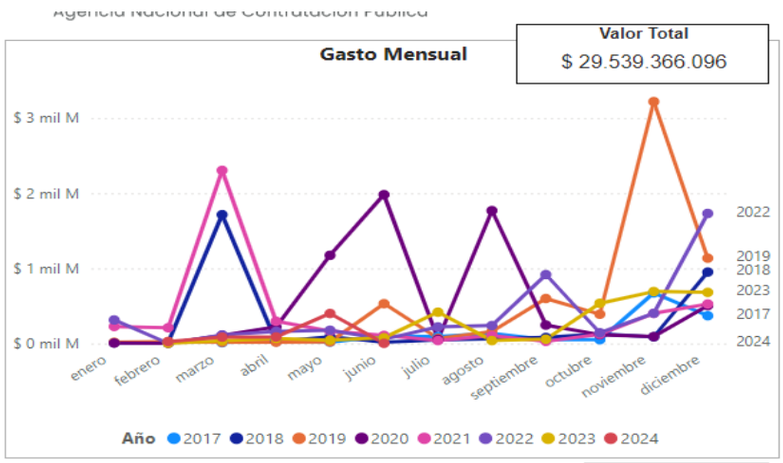
- Esta clase también incluye la reparación y el mantenimiento especializado, realizado a cambio de una retribución o por contrata, de: equipos de irradiación, electro médico y electro terapéutico; equipo de resonancia magnética de imágenes; equipo médico de ultrasonido; marcapasos y equipos de electrocardiografía; audífonos para personas con alteración auditiva; equipos electro médicos de endoscopia; aparatos de irradiación; instrumentos y equipos ópticos, tales como: binoculares, microscopios (excepto de electrones o protones), telescopios, prismas y lentes (excepto oftalmológicos) y equipo fotográfico.

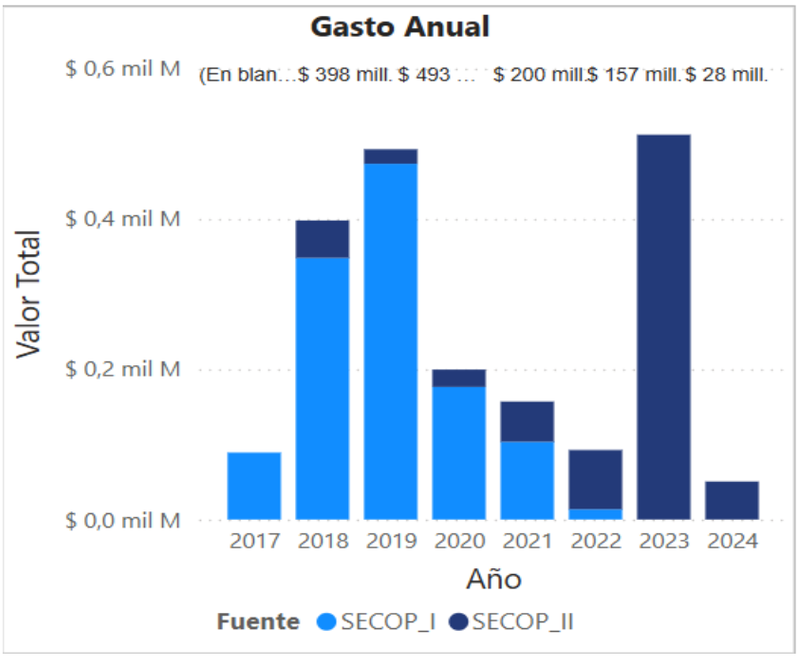
- La reparación, la calibración y el mantenimiento, especializado y realizado a cambio de una retribución o por contrata, de: equipos de medición, ensayo y control; aparatos de control del tiempo y contadores de tiempo, instrumentos de aeronaves; equipo de prueba de emisiones de automotores; instrumentos meteorológicos; equipos de inspección y ensayo de propiedades físicas, eléctricas y químicas; equipos de investigación; instrumentos de monitoreo y detección de radiación; instrumentos de prospección.

- La fabricación de termómetros médicos y demás instrumentos médicos y dentales. Fabricación de instrumentos, aparatos y materiales médicos y odontológicos (incluido mobiliario).

- El mantenimiento y la reparación de equipos para medir, verificar, ensayar y controlar. Se incluyen en la clase 3313 «Mantenimiento y reparación especializado de equipo electrónico y óptico.

Del análisis realizado sobre el sector, se identifica que, en su mayoría, las empresas pertenecientes a este mercado son micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES). Este panorama refleja una estructura empresarial caracterizada por su diversidad, dinamismo y capacidad de adaptación frente a los cambios del entorno económico. Entre las empresas destacadas que operan en este sector y que están clasificadas como MIPYMES, se encuentran: Industrias Yoluk, Orange Soluciones Técnicas, BMoline SAS, Hospimédicos Medellín SA. e Ingeniería Hospitalaria S.A.S. Estas organizaciones, además de ser actores clave en el suministro de productos y servicios especializados, enfrentan retos específicos relacionados con la disponibilidad de recursos financieros, el acceso a mercados más amplios, la incorporación de tecnologías innovadoras y el fortalecimiento de sus capacidades operativas. A pesar de ello, su aporte es esencial para la generación de empleo, el desarrollo económico local y la promoción de soluciones innovadoras que respondan a las necesidades del sector."






Entre 2017 y 2024, el gasto en la adquisición de equipos biomédicos, reflejado en las plataformas de contratación SECOP_I y SECOP_II, ha variado significativamente, mostrando una respuesta a las fluctuaciones del mercado y a cambios en la demanda institucional. Los años 2018 y 2019 registraron un aumento considerable en el gasto, posiblemente impulsado por una mayor demanda de equipos médicos para la expansión o modernización de servicios en el sector. Sin embargo, entre 2020 y 2022, el gasto disminuyó, lo que podría reflejar ajustes presupuestarios o un cambio en las prioridades de adquisición. En 2023, se observó un repunte notable, con una preferencia por la plataforma SECOP_II, lo cual sugiere tanto una adaptación a las nuevas condiciones del mercado como una respuesta a necesidades emergentes de equipos biomédicos. Este comportamiento revela cómo las decisiones de inversión en tecnología médica han estado alineadas con las tendencias y demandas del sector salud en estos años.

**1.3.2 Análisis de la demanda:** de conformidad con la guía, elaborada por Colombia Compra Eficiente para este tipo de análisis, se han analizado las condiciones en las cuales la BPP ha adquirido en el pasado el bien o servicio a contratar, utilizando para ello la herramienta tecnológica que brinda el SECOP y consultando los archivos de la Entidad, de acuerdo con la necesidad real.

**1.3.2.1. Adquisiciones previas**: se efectuó la búsqueda de los históricos de contratación de la entidad con el mismo objeto contractual, conforme a lo anterior, la BPP si ha realizado la contratación de este servicio, por medio de contratación de mínima cuantía.

**1.3.2.2 Contrataciones previas:** se efectuó la búsqueda de los históricos de contratación de la entidad en años anteriores con objeto similar o igual, encontrando que la Entidad ya ha realizado diferentes contratos para este tipo de actividades:

| Proceso | Objeto | Cuantía |
|---|---|---|
| IP-28-2019 | Compra e instalación de un (1) Desfibrilador Externo Automático (DEA) con zona cardio protegida para garantizar el desarrollo del programa de medicina preventiva, establecido en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina. | $ 6.533.100 |
| IP-31-2020 | Adquisición e instalación de desfibrilador externo automático (DEA) con zona cardio protegida para garantizar el desarrollo del programa de medicina preventiva, establecido en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina y los proyectos que esta ejecuta. | $ 20.857.900 |

**1.3.3. Análisis de la oferta:** Para el análisis del sector, se partió de la búsqueda en el SECOP de personas naturales o jurídicas que hayan celebrado contratos para la adquisición de estos elementos, en procesos de contratación con entidades públicas.

| PROVEEDORES QUE HAN PARTICIPADO EN PROCESOS SIMILARES | | |
|---|---|---|
| Ingeniería hospitalaria amigo corazón | B.M.O LIVE S.A.S. | HOSPIMÉDICOS CORAZÓN PORQUÉ CADA LATIDO CUENTA |

Consulta en el SECOP de procesos con objetos iguales o similares a los que se pretende contratar:

| objeto de contratación | entidad | valor | año |
|---|---|---|---|
| COMPRA DE UN DESFIBRILADOR/ ÁREA CARDIO PROTEGIDA EN CUMPLIMIENTO DE LAS NORMATIVIDAD PARA LA SEDE DE LA PAZ DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA. | UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA | $ 6.566.778 | 2023 |
| ADQUISICIÓN DE UN DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMATIZADO PARA EL MINISTERIO DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN. | MINISTERIO DE CIENCIAS, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN GESTIÓN GENERAL | $ 7.763.087 | 2020 |
| ADQUISICION DE CINCO (5) DESFIBRILADORES PARA LOS SERVICIOS DE HOSPITALIZACION Y UNIDAD RENAL DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA. | BOGOTÁ D.C. - E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA. | $ 100,804,886 | 2019 |
| COMPRA DE UN DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMATICO (DEA) – REANIMADOR CARDIOPULMONAR, CON EL FIN DE PRESTAR PRIMEROS AUXILIOS A LOS SERVIDORES PUBLICOS, CONTRATISTAS Y VISITANTES DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL, CUANDO SEA REQUERIDO ANTE UNA EMERGENCIA. | QUINDÍO - ALCALDÍA MUNICIPIO DE ARMENIA | $ 5,992,816 | 2018 |

**1.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR:** para el cabal cumplimiento del Objeto, el Contratista deberá suministrar los bienes y/o servicios, atendiendo las siguientes especificaciones técnicas:

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

| ITEM | | REQUERIMIENTO | UNIDAD DE MEDIDA |
|---|---|---|---|
| 1 | Desfibrilador Externo | **El DEA (Desfibrilador Externo Automático) deberá contar con los siguientes elementos técnicos:** | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | Automático (DEA) con zona cardio protegida | Equipo:<br>- Funcionamiento automático.<br>- Apto para lugares públicos.<br>- Indicador de voz.<br>- Tipo de onda bifásica<br>- controlado por corriente, externo.<br>- Detección de marcapasos.<br>- Medidor de capacidad de batería.<br>- Indicador de estado.<br>- Grabación de eventos en tarjeta de memoria (registro de datos obligatorio - registro de voz opcional).<br>- Auto check-in (análisis interno de funcionamiento semanal y mensual y análisis completo anual) o informe de revisión periódica del estado del equipo (mínimo una al año).<br>- Botón para uso pediátrico o equipo con reconocimiento automático para uso pediátrico.<br>- Protocolos de reanimación AHA y ERC.<br>- Garantía del equipo por fabrica igual o superior a 7 años.<br>- Mantenimiento preventivo durante el primer año. | UNIDAD |
| | | Electrodos:<br>- Duración del electrodo igual o superior a dos (2) años.<br>- Electrodos de uso mixto (adulto y pediátrico) o electrodo para uso adulto y electrodo pediátrico.<br>- Nivel de energía aplicada adultos 140J - 360J.<br>- Nivel de energía aplicada Pediátrica 55J - 140J.<br>- Tiempo de Análisis igual o menor a 20 segundos.<br>- Tiempo de descarga igual o menor a 10 segundos.<br>- Sensibilidad FV/TV >99,5%. | |
| | | Batería:<br>- Duración de la batería igual o superior a 5 años.<br>- Batería de litio.<br>- Medidor de capacidad de Batería. | |
| | | Los accesorios deberán tener disponibilidad de entrega inmediata. | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | **La zona básica cardioprotegida deberá contar con:**<br>- Un (1) gabinete con alarma básica y batería de soporte con las siguientes características<br><br>Batería para gabinete<br>Voltaje Nominal: 12V<br>Capacidad Nominal (índice de 20 horas): 1,2 Ah<br>Dimensiones:<br>Largo: 98+/- 2mm<br>Ancho: 45 +/- 2 mm<br>Altura: 52 +/- 2mm<br>Peso aproximado: 0,50 kg (1.10lbs) +/-5%<br><br>- Un (1) KIT de bioseguridad para protección del paciente y primer respondiente.<br>- Un (1) Kit de señalización internacional de pared y sello de Zona Cardioprotegida.<br>- Capacitación y entrenamiento de 4 horas, para 25 personas.<br>**Instalación de Zona Cardioprotegida.** | |
| | | Módulo de carga compatible con la Batería de Gabinetes de Desfibrilador<br>Sistema que permita alargar la vida útil de la batería de los gabinetes de los Desfibriladores por medio de una fuente de alimentación de energía eléctrica<br>Instalación módulo de carga | |
| 2 | Tensiómetro digital de Brazo | Indicador de movimiento<br>Indicador ajuste correcto<br>3×45 memorias<br>Brazalete extralargo 22-42 cm<br>Pantalla LCD a color<br>Fácil uso<br>Cable de carga USB o baterías AA<br>Registro de toma de medidas | UNIDAD |

**1.5. Plan de adquisición de bienes y servicios:** la presente contratación se encuentra contemplada en el plan de adquisición de bienes y servicios correspondiente a la **vigencia 2024.**

**1.6. Clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas**: los servicios de soporte y mantenimiento a la plataforma informática que pretende contratar la Biblioteca se encuentran clasificados en varias clases y productos del código UNSPSC (clasificador de bienes y servicios), cuyas clases se relacionan a continuación:

| Segmento | Familia | Clase | Producto |
|---|---|---|---|
| 42000000 equipo médico, Accesorios y Suministros | 42170000 productos para los servicios médicos de urgencias y campo | 42172100 productos de resucitación de servicios médicos de emergencia | 42172100 Desfibrilador externo automatizado aed o paletas duras |
| 42000000 equipo médico, Accesorios y Suministros | 42170000 productos para los servicios médicos de urgencias y campo | 42172100 productos de resucitación de servicios médicos de emergencia | 42172105 accesorios para Desfibriladores Externos Automáticos |
| 42000000 equipo médico, Accesorios y Suministros | 42200000 Productos de hacer imágenes diagnósticas médicas y de medicina nuclear | 42201700 Productos de hacer imágenes de ultrasonido médico y de Doppler y de eco | 42201714 Tensiómetros |

**1.7. Acta comité de orientación y seguimiento:** el inicio de la presente contratación se recomendó en acta N°23 del 06 de noviembre de 2024 celebrada por el Comité de Orientación y Seguimiento a la Contratación, que reposa en la Secretaría General de la entidad.

## 2. OBJETO Y ESPECIFICACIÓN A CONTRATAR:

**2.1. OBJETO:** Adquisición e instalación de equipos médicos para soporte y monitoreo cardiovascular, incluyendo desfibrilador externo automático (DEA) con zona cardio protegida y tensiómetros digitales, con el fin de fortalecer la capacidad de respuesta ante emergencias y apoyar el programa de medicina preventiva dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la Biblioteca Pública Piloto de Medellín y sus proyectos.

**2.2. ALCANCE DEL OBJETO:** para el cabal cumplimiento del objeto contractual, el Contratista deberá cumplir con las condiciones y especificaciones técnicas contenidas en el numeral 1.4 del documento de estudios previos.

**2.3. Duración del contrato:** desde la suscripción del acta de inicio, hasta el 20 de diciembre del 2024.

**2.4. Forma de pago:** Un pago total IVA incluido, previa entrega de la totalidad de los productos requeridos, luego de presentación de la factura electrónica a través de la plataforma de la entidad al correo 890980150@scol.com.co con la debida transmisión a la DIAN y con los respectivos soportes y el recibo a satisfacción por parte de la supervisión y/o Interventoría del Contrato, adicionalmente, se deberá indicar cada factura en el campo de observaciones, numero de contrato, supervisor y/o Interventor y apoyo a la supervisión y/o interventoría.

**2.5. Lugar de ejecución:** En el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, o en el sitio indicado por la supervisión.

**2.6. Obligaciones del contratista:** son obligaciones del CONTRATISTA, las siguientes:

1. Ejecutar el objeto del contrato por su cuenta y riesgo, realizando las gestiones necesarias para el adecuado desarrollo del contrato según la oferta presentada y aceptada por la Entidad.

2. Cumplir con lo dispuesto en los estudios previos y en las especificaciones técnicas y contractuales establecidas.

3. Garantizar la entrega de las hojas de seguridad de los elementos y el certificado de calibración de los equipos, emitido por un laboratorio acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC).

4. Ofrecer una garantía sobre el DEA de fábrica, igual o superior a siete (7) años, y brindar mantenimiento preventivo del desfibrilador y sus componentes (desfibrilador, gabinete y módulo de carga de batería) sin costo durante el primer año; de lo cual deberá aportar las certificaciones correspondientes.

5. Ofrecer una garantía sobre los tensiómetros digitales de fábrica, no inferior a 1 año, y brindar calibración de estos sin costo durante el primer año, de lo cual deberá aportar las certificaciones correspondientes.

6. Entregar los accesorios necesarios para la instalación y el correcto funcionamiento del equipo y la zona cardioprotegida, realizando y asegurando la instalación del desfibrilador en el espacio común designado con acceso restringido solo a personal capacitado, y los tensiómetros digitales en áreas de acceso restringido.

7. Cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en la oferta aprobada por la Entidad.

8. Ejecutar el contrato conforme a la propuesta presentada, dentro de los tiempos establecidos.

9. Reportar cualquier sugerencia o anomalía que contribuya a la obtención de mejores resultados o afecte la debida ejecución contractual, a través de la supervisión contractual.

10. Atender las consultas y requerimientos de la BPP y del proyecto del SBPM o del supervisor de manera oportuna para asegurar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

11. Entregar elementos de excelente calidad y en óptimas condiciones de uso. En caso de defectos o incumplimiento de las condiciones mínimas de calidad, el contratista deberá reponer dichos elementos.

12. Asignar el recurso humano profesional y técnico necesario, por su cuenta y riesgo, para la ejecución del contrato.

13. Designar una persona de contacto disponible para atender de manera puntual cualquier gestión, problemática o seguimiento del contrato.

14. Asumir los riesgos previsibles acordados por las partes para la ejecución del contrato.

15. Acreditar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales (cajas de compensación familiar, ICBF y SENA) mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, si aplica, o por el representante legal, lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007

16. Reponer el valor de la garantía cuando se haya visto reducido o agotado por reclamaciones; en caso de aumento del valor del contrato o extensión de su plazo, ampliar el valor o vigencia de la garantía otorgada.

17. Facturar oportunamente el bien o servicio contratado, ajustándose a las directrices de la Subdirección Administrativa y Financiera de la Biblioteca y la normatividad aplicable.

18. Guardar absoluta reserva de la información confidencial obtenida en la ejecución del contrato, tanto durante su vigencia como después de su finalización, y suministrar información a terceros solo con autorización previa.

19. Cumplir con lo dispuesto en el artículo 2.2.4.2.2.16 de la Ley 1072 de 2015, relacionado con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales.

20. Garantizar que el desfibrilador cumpla con la Norma Técnica Colombiana NTC-IEC-60601-2.

21. Designar a los técnicos necesarios para la instalación del DEA y la zona cardioprotegida en el punto designado por la Biblioteca.

22. Realizar la entrega de los elementos nuevos con la factura soporte y las garantías correspondientes en los tiempos establecidos en el contrato.

23. Asegurar la capacitación y entrenamiento en el uso de los equipos, entregando el respectivo certificado, según los tiempos establecidos por la Biblioteca.

24. Disponer de los medios logísticos necesarios para el cumplimiento cabal del objeto contractual.

25. Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual.

## 3. VALOR ESTIMADO DEL PROCESO Y DEL CONTRATO

**3.1. <u>Presupuesto oficial</u>:** DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($ 10.359.533) IVA INCLUIDO, discriminado de la siguiente manera:

| ITEM | PROYECTO / FUENTE | VALOR |
|---|---|---|
| 1 | SBPM | $9.897.033 |
| 2 | BPP | $462.500 |
| | **TOTAL** | $10.359.533 |

El contrato se realizará por el valor de la propuesta más baja aceptada por la entidad; no obstante, el valor del contrato corresponderá a los servicios efectivamente suministrados, con base en el valor asignado final en la propuesta económica seleccionada.

La Oferta Económica debe considerar la totalidad de costos que implique el cabal suministro de los servicios y productos, en especificaciones, calidad, cantidad; costos de presentación y menaje; logística y transporte; personal requerido a disposición; impuestos; entre otros que se requieran, propios de este tipo de servicios y/o por disposición normativa.

El oferente deberá presentar una propuesta de precios unitarios de los bienes solicitados contemplados en la invitación pública, los precios que ofrezcan se refieren al pago total de los bienes entregados de acuerdo con las especificaciones entregadas; este valor debe incluir todos los costos directos e indirectos que afecten o llegaren a afectar el costo de servicio.

El proponente debe tener en cuenta al determinar el valor unitario de los servicios que ofertará, todas las cargas impositivas a las que esté obligado por norma, tanto para impuestos contribuciones, tasas y estampillas nacionales como para las territoriales que apliquen de acuerdo con la naturaleza del proveedor y con el objeto del contrato.

EN PROCURA DE QUE LOS PROPONENTES COTICEN TODOS LOS ÍTEMS A PRECIOS DE MERCADO, LOS ÍTEMS QUE CONFORMAN LA PROPUESTA ECONÓMICA NO PODRÁN EXCEDERSE DE LOS PRECIOS CONTEMPLADOS EN EL ESTUDIO DE MERCADO, LOS CUALES, FUERON OBTENIDOS DEL ANÁLISIS ECONÓMICO REALIZADO PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS,

Las propuestas serán presentadas discriminado el IVA, tasas y otros costos, de conformidad con el “2 Formato económico”.

Todos los costos asociados a la preparación y presentación de la propuesta estarán a cargo del Proponente, y LA BIBLIOTECA, en ningún caso, será responsable de los mismos.

**3.2**. **Justificación:**

El valor descrito en el numeral anterior fue determinado luego del análisis realizado por el área técnica sobre procesos de contratación publicados en Colombia Compra Eficiente – SECOP, relacionados con el objeto de que se requiere contratar, sobre el historial de la entidad en la contratación con los mismos objetos y sobre cotizaciones pedidas a empresas del sector, aunado a los otros criterios ya mencionados, es suficiente para establecer el siguiente estudio de mercado:

| ESPECIFICACIONES TÉCNICAS | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **ITEM** | | **REQUERIMIENTO** | **UNIDAD DE MEDIDA** | **CANTIDAD** | **COTIZACIÓN 1 IVA INCLUIDO** | **COTIZACIÓN 2 IVA INCLUIDO** | **COTIZACIÓN 3 IVA INCLUIDO** | **VALOR PROMEDIO IVA INCLIDO** |
| 1 | Desfibrilador Externo Automático (DEA) con zona cardio protegida | **El DEA (Desfibrilador Externo Automático) deberá contar con los siguientes elementos técnicos:**<br>Equipo:<br>- Funcionamiento automático.<br>- Apto para lugares públicos.<br>- Indicador de voz.<br>- Tipo de onda bifásica<br>- controlado por corriente, externo.<br>- Detección de marcapasos.<br>- Medidor de capacidad de batería.<br>- Indicador de estado.<br>- Grabación de eventos en tarjeta de memoria (registro de datos obligatorio - registro de voz opcional).<br>- Auto check-in (análisis interno de funcionamiento semanal y mensual y análisis completo anual) o informe de revisión periódica del estado del equipo (mínimo una al año).<br>- Botón para uso pediátrico o equipo con reconocimiento automático para uso pediátrico.<br>- Protocolos de reanimación AHA y ERC.<br>- Garantía del equipo por fabrica igual o superior a 7 años.<br>- Mantenimiento preventivo durante el primer año.<br>Electrodos:<br>- Duración del electrodo igual o superior a dos (2) años.<br>- Electrodos de uso mixto (adulto y pediátrico) o electrodo para uso adulto y electrodo pediátrico.<br>- Nivel de energía aplicada adultos 140J - 360J.<br>- Nivel de energía aplicada Pediátrica 55J - 140J.<br>- Tiempo de Análisis igual o menor a 20 segundos.<br>- Tiempo de descarga igual o menor a 10 segundos.<br>- Sensibilidad FV/TV >99,5%.<br>Batería:<br>- Duración de la batería igual o superior a 5 años.<br>- Batería de litio.<br>- Medidor de capacidad de Batería.<br>Los accesorios deberán tener disponibilidad de entrega inmediata.<br>**La zona básica cardioprotegida deberá contar con:**<br>- Un (1) gabinete con alarma básica y batería de soporte con las siguientes caracteristicas<br>Bateria para gabinete<br>Voltaje Nominal: 12V<br>Capacidad Nominal (índice de 20 horas): 1,2 Ah<br>Dimensiones:<br>Largo: 98+/- 2mm<br>Ancho: 45 +/- 2 mm<br>Altura: 52 +/- 2mm<br>Peso aproximado: 0,50 kg (1.10lbs) +/-5%<br>- Un (1) KIT de bioseguridad para protección del paciente y primer respondiente.<br>- Un (1) Kit de señalización internacional de pared y sello de Zona Cardioprotegida.<br>- Capacitación y entrenamiento de 4 horas, para 25 personas.<br>**Instalación de Zona Cardioprotegida**<br>Módulo de carga compatible con la Batería de Gabinetes de Desfibrilador<br>Sistema que permita alargar la vida útil de la bateria de los gabinetes de los Desfibriladores por medio de una fuente de alimentación de energia eléctrica<br>Instalación módulo de carga | UNIDAD | 1 | $ 11.781.000 | $ 9.234.998 | $ 8.675.100 | $ 9.897.033 |
| 2 | Tensiómetro digital de Brazo | Indicador de movimiento<br>Indicador ajuste correcto<br>3×45 memorias<br>Brazalete extralargo 22-42 cm<br>Pantalla LCD a color<br>Fácil uso<br>Cable de carga USB o baterias AA<br>Registro de toma de medidas | UNIDAD | 4 | $ 400.000 | $ 525.000 | N/A | $ 462.500 |
| **TOTAL** | | | | | **$ 11.781.000** | **$ 9.234.998** | **$ 8.675.100** | **$ 10.359.533** |

NOTA: Es importante destacar que se solicitaron 5 cotizaciones a los siguientes correos, de los cuales solo 3 fueron compartidas por las entidades.

| |
|---|
| diana.gonzalez@inghospitalaria.com |
| ventasbidforcep@gmail.com |
| ventaspanop@outlook.com |
| licitaciones@australisgroup.store |
| info@latecorazon.com |

## 4. JUSTIFICACIÓN Y DETERMINACIÓN DE CRITERIOS HABILITANTES:

**4.1. RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** no podrán presentar propuesta quienes se encuentren incursos en causales de inhabilidades e incompatibilidades que les impidan celebrar contratos con entidades públicas, de acuerdo con los Artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993. Si lo hacen incurrirán en una nueva inhabilidad (literal b, numeral 1, artículo 8º Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007).

**4.2. PARTICIPANTES:**

**4.2.1. PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS:** podrán participar todas aquellas personas naturales o jurídicas, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes y como ya se dijo en el numeral precedente, que no posean inhabilidades e incompatibilidades vigentes.

Las personas naturales deberán estar inscritas como comerciantes en el Registro Mercantil, su actividad comercial debe ser congruente con el objeto de este proceso de selección. Las personas jurídicas deberán tener un objeto social acorde o congruente con lo requerido por la Biblioteca Pública Piloto de Medellín en el objeto de este proceso de contratación.

En general todas las personas naturales y jurídicas garantizarán que ejecutarán el contrato con los trabajadores asociados, toda vez que no pueden actuar como empresas de intermediación laboral (artículo 17 del Decreto 4588 de 2006).

Las personas jurídicas no podrán tener una duración que sea inferior a la de la duración del contrato y un (1) año más. Así mismo, las personas naturales deberán demostrar que ejercen tal actividad mercantil congruente con el objeto de este proceso de selección.

**4.2.2. EMPRESAS EN REESTRUCTURACIÓN O EN CONCORDATO:** Con el objeto de cumplir con los fines Estatales y principios establecidos en la contratación administrativa, propendiendo al mismo tiempo que los proponentes favorecidos garanticen la efectiva prestación del servicio requerido por la Biblioteca, las empresas que se encuentren en Acuerdo de Reestructuración podrán presentar propuesta siempre y cuando se presenten bajo la figura de Consorcio y/o Unión Temporal sin que el porcentaje de participación del integrante que se encuentra bajo esta figura supere el 40% del presupuesto oficial.

Lo anterior con el fin de que puedan disponer de la capacidad financiera mínima requerida y no deban ser eliminadas las propuestas del proceso de selección por no cumplir con esta exigencia mínima.

**4.2.3. EMPRESAS MIPYME:** podrán participar todas aquellas personas naturales o jurídicas, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes y como ya se dijo en el numeral precedente, que no posean inhabilidades e incompatibilidades vigentes.
En virtud del artículo 2 de la Ley 905 de 2004, que modificó la Ley 590 de 2000, se entiende por micro (incluidas las famiempresas) pequeña y mediana empresa, toda unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica, en actividades empresariales, agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, rural o urbana, que responda a dos (2) de los siguientes parámetros:

| | Planta de personal | Activos totales |
|---|---|---|
| **Mediana empresa** | Entre 51 y 200 trabajadores | Entre 100.000 a 610.000 UVT |
| **Pequeña empresa** | Entre 11 y 50 trabajadores | Entre 501 y menos de 5.000 SMMLV |
| **Microempresa** | No superior a 10 trabajadores | Valor inferior a 500 SMMLV / excluida vivienda |

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con las definiciones contenidas en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y se emplean en singular o plural según lo exija el contexto. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

**4.2.4. CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES U OTRAS FORMAS DE ASOCIACIÓN:** Se permite la presentación de propuestas en Consorcio, Unión Temporal u Otras Formas Asociativas, con las mismas exigencias de Ley. Los proponentes deberán indicar si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal u Otra Forma Asociativa, señalando además las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes, y cumplirán y les aplicarán los siguientes aspectos:

La responsabilidad de los Consorcios será solidaria frente a la Biblioteca, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato o los contratos suscritos.

Las Uniones Temporales deberán indicar su porcentaje de participación, el cual no podrá ser modificado sin la autorización previa de la Biblioteca. En caso de no indicarse en el acta de conformación el porcentaje de participación, se les dará el tratamiento de Consorcios para todos los efectos.

Cuando se conformen asociaciones bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley, con el único objeto de presentar una propuesta y/o celebrar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la ley para los Consorcios.

Los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra Forma de Asociación, deberán designar la persona que para todos los efectos los representará, y anexarán el acta o documento mediante el cual se constituyen. El acta de constitución deberá indicar expresamente que el Consorcio, Unión Temporal o la respectiva Asociación, no podrá ser disuelto ni liquidado, durante la vigencia, ampliaciones de plazo o prórrogas del contrato, que se suscriban.

En caso de ser adjudicatarios los Consorcios, Uniones Temporales u otras Formas Asociativas, deberán presentar a la Biblioteca, el NIT correspondiente, dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación del contrato.

De no especificarse la forma de asociación, la propuesta se entenderá presentada en Consorcio.

**4.3. DOCUMENTOS PARA VERIFICAR REQUISITOS HABILITANTES:**

**4.3.1. CAPACIDAD JURÍDICA:**

Para acreditar la capacidad jurídica y demás obligaciones legales derivadas de su existencia y representación se deben cumplir con lo siguiente:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta.
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.
- No estar incursos en causal de disolución o liquidación, ni estar inmerso en el proceso de liquidación forzosa.
- No estar reportado en el último Boletín de responsables Fiscales vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 o hayan sido sancionados con multa o declaratoria de incumplimiento (Ley 610 de 2000, 734 de 2002).
- No presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. Dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la carta de presentación de la Propuesta, sin perjuicio de anexar los documentos solicitados.
- Para los efectos del presente Proceso de Contratación todas las empresas participantes deben acreditar que su duración es igual a la del contrato y un (1) año más.
- Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más. El Proponente no debe estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad que le impida suscribir contratos con una Entidad Estatal.

**REPRESENTACIÓN CON APODERADO:**

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la oferta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente plural.

**PERSONA NATURAL EXTRANJERA:**

Deberá acreditar su existencia mediante la presentación de fotocopia de su cédula de extranjería o pasaporte y deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano a contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

**PERSONA NATURAL EXTRANJERA CON DOMICILIO EN COLOMBIA:**

Deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano a contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

**PERSONA NATURAL EXTRANJERA SIN DOMICILIO EN COLOMBIA:**

Acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como también para representarla judicial y extrajudicialmente, dicho profesional deberá aportar su matrícula profesional vigente, cédula de ciudadanía o su equivalente, matrícula mercantil en la cual se verificará su actividad y calidad, la cual deberá ser expedida con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de presentación de la propuesta y el Registro Único Tributario o su equivalente en su país de origen.

Los proponentes deberán allegar los siguientes documentos y requisitos con su propuesta:

**4.3.1.1. Carta de Presentación de la Propuesta (Formato 1):** su alcance, es que, al ser suscrita por el proponente, se entiende que éste oferta la totalidad de ítems de servicio, especificaciones y requerimientos técnicos exigidos y que a su vez se compromete a cumplirlos total y completamente, en caso de que llegue a ser adjudicatario; los cuales están incluidos y especificados en Formato 2 - Formulario de Ítems (Propuesta inicial de Precio) y/u Oferta Económica, integrante de este documento de Estudios previos y del Pliego de Condiciones.

La carta de presentación debe suscribirla el representante legal de la persona jurídica o el representante de la forma asociativa, debidamente facultado, indicando el nombre, cargo y documento de identidad; o la persona natural Proponente propietaria de Establecimiento de Comercio.

El contenido de la Carta de presentación corresponderá con el texto del modelo que se anexa y hará presumir la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan el Pliego de Condiciones.

**4.3.1.2. Certificado de Existencia y Representación Legal:** cuando se trate de persona jurídica, debe aportarse el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio correspondiente. La expedición de dicho certificado no podrá tener una anterioridad superior a un (1) mes, contado a partir de la fecha de cierre de este proceso de seleccion. El objeto social de la persona jurídica deberá ser acorde con lo requerido por la Biblioteca Pública Piloto de Medellín en el objeto de este proceso de selección.

Estos requisitos también aplican para las personas jurídicas miembros de Consorcios, Uniones Temporales u otras Formas Asociativas.

**4.3.1.3. Autorización de la junta o asamblea de socios:** cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, cualitativa y/o cuantitativamente, deberá disponerse de documento de autorización expresa del órgano societario competente donde se acredite su autorización para participar en este proceso de selección, firmar la propuesta y suscribir el contrato en el evento de ser seleccionado.

La autorización deberá tener una fecha de expedición, lógicamente, no posterior a la fecha de cierre de este proceso de selección, ni anterior más allá de treinta (30) días calendario a la misma, y su vigencia no debe ser inferior al plazo de la ejecución del contrato y seis (6) meses más.

Estos requisitos también aplican para las personas jurídicas miembros de Consorcios, Uniones Temporales u otras Formas Asociativas.

**4.3.1.4. Documento de Conformación de Uniones Temporales, Consorcios u Otras Formas Asociativas:** Los Consorcios, Uniones Temporales u Otras Formas Asociativas deberán aportar el documento de constitución de la respectiva forma asociativa, con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley para el efecto.

**4.3.1.5. Certificado de Registro Mercantil:** Cuando se trate de persona natural comerciante propietaria de establecimiento de comercio, se debe aportar el Certificado de Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio correspondiente. La expedición de dicho certificado no podrá tener una anterioridad superior a un (1) mes, contado a partir de la fecha de cierre de este proceso de selección y deberá aportarlo renovado.

En dicho Certificado constará la actividad comercial ejercida por el oferente, la cual debe ser acorde con lo requerido por la Biblioteca Pública Piloto en el objeto de este proceso de selección.

Estos requisitos también aplican para las personas naturales comerciantes propietarias de establecimiento de comercio, miembros de Consorcios, Uniones Temporales u otras Formas Asociativas.

**4.3.1.6. Registro Único Tributario - RUT:** fotocopia del Registro Único Tributario - RUT, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.

**4.3.1.7. Certificación del Pago de Aportes Parafiscales y Aportes a la Seguridad Social de los Empleados (Formato 3):** deberá certificarse que se encuentra a paz y salvo dentro de los últimos seis (6) meses en el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social: Salud, Pensiones y Riesgos Laborales; y Aportes Parafiscales: Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, de conformidad con la normativa vigente, de la siguiente manera:

**Para Personas Jurídicas:**

- Expedida por el Revisor Fiscal (aportando copia de su cedula, tarjeta profesional y certificado de la junta central de contadores), cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o cuando esté inscrito en el Certificado de Existencia y Representación Legal.
- Por el Representante Legal, cuando de conformidad con la Ley no requiera Revisor Fiscal.
- La certificación requerida deberá tener una expedición del mes en que se presenta la propuesta y deberá dar cuenta de paz y salvo de los últimos seis (6) meses, de acuerdo con la normatividad vigente.
- Para el caso de los Consorcios, Uniones Temporales u Otra forma Asociativa, cada uno de sus integrantes deberá aportar la respectiva certificación.

**Para Personas Naturales:**

- Constancia de pago de aportes a los Sistemas de Seguridad Social en Salud y Pensión del último mes.
- Cuando además revista la calidad de empleador, deberá aportar constancia de paz y salvo en el pago de los aportes a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales; y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, según el caso. Este documento debe ser suscrito por la Persona Natural en calidad de empleadora, deberá tener una expedición no superior a un (1) mes, y deberá dar cuenta de paz y salvo hasta el mes inmediatamente anterior.
- Estos requisitos también aplican para la persona natural integrante de Consorcio, Unión Temporal u Otra Forma Asociativa.

**4.3.1.8. Certificación de Responsabilidad Fiscal:** de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los Proponentes no podrán estar reportados en el Boletín de responsables Fiscales, como

consecuencia deben aportar la respectiva certificación, la cual puede consultarse en la página Web de la Contraloría General de la República, o solicitarla físicamente en su regional ubicada en Medellín. Para obtener dicha constancia favor consultar la página Web www.contraloriagen.gov.co. En todo caso, esta información podrá ser consultada por la BIBLIOTECA.
Aportará consulta de:

- Persona jurídica
- Representante legal

**4.3.1.9. Certificación de no sanciones o incumplimiento (Formato 4):** el proponente bajo la gravedad de juramento deberá certificar sobre la existencia de multas y/o sanciones de que haya sido objeto, por incumplimiento de sus obligaciones contractuales, frente a entidades públicas o privadas cualquiera que sea su denominación, en los últimos dos (2) años, contados con anterioridad a la fecha prevista para la entrega de las ofertas, para lo cual diligenciará el Formato **4 "Declaración Juramentada"**.

En dicha certificación deberán indicar además que no tienen pendientes reclamaciones por garantía de bienes o servicios contratados con la Biblioteca Publica Piloto de Medellín.

**4.3.1.10. Certificado de antecedentes disciplinarios:** debe disponerse del certificado de antecedentes disciplinarios con una fecha de antelación no superior a tres (3) meses, contado a partir de la fecha de entrega de los documentos habilitantes.
Este requisito lo deberán acreditar las personas naturales proponentes o integrantes de Formas Asociativas, y el representante legal de las personas jurídicas proponentes o integrantes de Formas Asociativas. Para obtener dicha constancia deberá consultar la página Web www.procuraduria.gov.co. En todo caso, esta información podrá ser consultada por la BIBLIOTECA. Aportará consulta de:

- Persona jurídica
- Representante legal

**4.3.1.11. Certificado antecedente judicial:** del representante legal, el cual se deberá consultar en la página web oficial: https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/

**4.3.1.12. Certificado de medidas correctivas:** del representante legal, el cual se deberá consultar en la página web oficial: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

**4.3.1.13. Compromiso Anticorrupción**
Deberá diligenciar el compromiso anticorrupción de conformidad con el Anexo 1.

**4.3.1.14. Certificado de inhabilidades sexuales: del representante legal y/o persona natural**, el cual se deberá consultar en la página web oficial: https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/

**4.3.1.15. Cedula de ciudadanía de la persona natural y/o jurídica que se presente al proceso de selección.**

**4.3.1.16. Certificado REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos):** del representante legal y/o persona natural, el cual se deberá consultar en la página web oficial: https://www.redam.gov.co/

**4.4. EXPERIENCIA:** Se tendrá en cuenta el valor facturado en contratos terminados, celebrados por el Proponente, ya sea individualmente o en Consorcio o Unión Temporal, que involucren un objeto similar al que se requiere contratar.

Se considerará hábil el proponente que acredite haber facturado, en un máximo de tres (3) contratos, con el objeto y alcance ya indicados, cuyos valores sumados entre sí, sean iguales o superiores al ciento cincuenta por ciento (150%) del valor del presupuesto oficial. Las certificaciones deberán dar cuenta de la experiencia del proponente en las actividades relacionadas bien sea en cada una de ellas o en la suma total de las mismas.

El valor, objeto y/o alcance de los servicios prestados deberá acreditarse mediante certificaciones expedidas por el respectivo contratante o cualquier otro documento contractual idóneo suscrito por funcionario competente de la Entidad contratante, que contenga como mínimo, la siguiente información:

- Nombre del Contratista
- Número y objeto del contrato (si posee)

- Alcance y/o actividades ejecutadas,
- Valor ejecutado,
- Plazo de ejecución, fechas de iniciación y de terminación,
- Porcentaje de participación: si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, la experiencia a tener en cuenta es solamente el porcentaje de su participación.
- Fecha de liquidación.

En caso de que la certificación no incluya la descripción del alcance del proyecto, ésta se deberá acompañar de un documento contractual idóneo suscrito por funcionario competente de la Entidad contratante, donde se pueda verificar claramente cualquiera de los requisitos faltantes en la certificación, para poderlo tener en cuenta en la evaluación de la experiencia.

No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones en las que la información contenida en ellas no permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral y la entidad no puede realizar la verificación o aclaración de ésta.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes de éste.

Si los contratos aportados como experiencia fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal u otra forma asociativa, el valor ejecutado que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que tuvo en los mismos, así mismo las cantidades a tener en cuenta serán las correspondientes al porcentaje de participación.

En caso de que las obras requeridas como experiencia hayan sido ejecutadas como parte de un proyecto propio del oferente, las certificaciones deberán ser expedidas por él si es persona natural, o por el representante legal si es persona jurídica, avaladas por el revisor fiscal o el contador público, según proceda.

Cuando el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta la experiencia propia y no la de la controlante, ni viceversa, y en todo caso se dará aplicación a lo dispuesto en el numeral 2.5 del Artículo 2.2.1.1.1.5.2. del decreto 1082 de 2015.

En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

Toda la información económica de los contratos o facturas requerida en el Formulario No. 1, deberá ser presentada en moneda legal colombiana, para el caso de contratos ejecutados en una moneda diferente a esta, se deberá seguir lo establecido en el “procedimiento para la conversión de moneda” teniendo como fecha de referencia la fecha de terminación de los contratos.

**4.5. EXPERIENCIA PARA MIPYME:**

Mediante la presentación de máximo cuatro (4) certificados debidamente expedidos por las empresas contratantes, cuyo objeto haya sido similar al que se pretende contratar; y sus valores sumados entre sí, sean iguales o superiores al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial de la presente contratación **y dando aplicabilidad y cumplimiento a los requisitos de la experiencia general.**

**4.6. CAPACIDAD TÉCNICA:** La propuesta presentada deberá indicar que tiene la capacidad técnica necesaria para cumplir con el objeto del contrato, aportando lo siguiente:

- Certificación donde se designe a un empleado (con indicación de nombre, teléfono celular y correo electrónico), que estará a cargo de la comunicación directa con la BPP y sus representantes, a través de la supervisión designada.

- Certificación suscrita por el fabricante de ser distribuidor autorizado para el Territorio Nacional de los equipos y/o elementos ofertados. Si es integrados debe tener certificación por parte del

fabricante de distribución de las partes, además de un suministro ininterrumpido de repuestos y accesorios por el término de la garantía.

- Certificado de seguridad del equipo emitido por el fabricante.
- Certificado de calibración del equipo emitido o acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC.
- Certificación del Registro Sanitario INVIMA la cual deberá estar vigente para la presentación de la oferta y durante la ejecución del contrato, para comercialización y vigilancia sanitaria de los Dispositivos Médicos para uso humano.
- Certificado académico o de estudio del personal que brindará la capacitación y entrenamiento, quien deberá ser como mínimo técnico en áreas de la salud.

**4.7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** El proponente deberá aportar formato de especificaciones técnicas debidamente suscrita por el representante legal.

**4.8. PROPUESTA ECONOMICA – FORMATO 2:** El proponente deberá allegar el formato 2- propuesta económica.

El proponente deberá presentar la propuesta económica de acuerdo al Formato 2 publicado por la Entidad, la cual debe incluir y comprende todos los gastos necesarios en factores salariales, prestaciones sociales, uniformes, dotaciones, implementos de seguridad, y suministro de los insumos, maquinaria, herramientas equipos especiales y demás necesarios para la realización de cada actividad.

Adicionalmente están incluidos los costos de utilidad del proponente y en general, todos los costos directos e indirectos que afecten o llegaren a afectar el costo de servicio.

EL VALOR OFERTADO POR EL PROPONENTE NO PODRÁ SUPERAR LOS VALORES UNITARIOS (ÍTEMS) DE LA PROPUESTA ECONÓMICA CONTEMPLADOS EN EL ESTUDIO DE MERCADO.

CAUSAL DE RECHAZO:

- CUANDO LOS VALORES UNITARIOS Y/O TOTALES DE LA PROPUESTA ECONÓMICA SUPEREN EL VALOR DE LOS PRECIOS PROMEDIO UNITARIOS Y/O TOTALES PREVISTOS EN EL ESTUDIO DE MERCADO.
- EL FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA SEA MODIFICADO O LA PROPUESTA ECONÓMICA NO CUMPLA CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS, SUS DOCUMENTOS DE ESTRUCTURA, ANEXO TÉCNICO, EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, O ÉSTE NO SE ENTREGADO.

LA ADJUDICACIÓN SERÁ TOTAL, EL ADJUDICATARIO SERÁ QUIEN OFERTE EL MENOR PRECIO TOTAL OFERTADO, DE ACUERDO CON EL FORMATO 2, SIEMPRE Y CUANDO CUMPLA CON LOS REQUISITOS HABILITANTES SOLICITADOS.

Todos los costos asociados a la preparación y presentación de la propuesta estarán a cargo del Proponente, y LA BIBLIOTECA, en ningún caso, será responsable de los mismos.

**4.9. FACTORES DE DESEMPATE:** Acorde a lo establecido en el artículo "**2.2.1.2.4.2.8. Sistema de preferencias"** del Decreto 1082 de 2015, En cumplimiento de lo previsto en los numerales 7 y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, si en la evaluación hay empate entre dos o más ofertas, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto.

Así las cosas, los proveedores deberá aportar dentro del plazo de observaciones al informe de evaluación, la acreditación de los factores de desempate allegando los documentos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1082 de 2015:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo

2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

Para acreditar la prestación de servicios nacionales el proveedor deberá anexar alguno de los siguientes documentos:

un servicio es nacional si es prestado por una persona natural colombiana o residente en Colombia. La Cédula de Ciudadanía certifica la nacionalidad. La Visa de residencia certifica la residencia.

Un servicio es nacional si es prestado por una persona jurídica constituida en el país; lo cual es verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.

Para el caso de figuras asociativas, serán servicios nacionales aquellas conformadas por personas jurídicas constituidas en Colombia, o por estos y un extranjero con trato nacional.

Un bien es nacional si es definido como tal en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, de conformidad con el Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

En cuanto a la acreditación de bienes nacionales, la condición se entenderá cumplida por el proponente, si acredita la inclusión de al menos un bien relevante (que será objeto de verificación en la Ventanilla Única De Comercio Exterior), del listado relacionado en el formato 2 – Propuesta Económica.

Nota: Se entiende para el presente proceso como bien relevante cualquiera de los bienes del listado del Formato 2.

Un bien es nacional si está inscrito en el Registro de Productores de Bienes Nacionales (RPBN). En ese entendido, son bienes nacionales:

- Aquellos totalmente obtenidos en el territorio colombiano;
- Los bienes elaborados en el país con materiales nacionales;
- Bienes que hayan sufrido una transformación sustancial en función de un porcentaje mínimo de valor agregado nacional o un proceso de producción sustancial.

El RPBN es administrado por el Ministerio de Comercio, Industria y turismo. Puede ser solicitado y consultado en la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE), y utiliza la clasificación arancelaria de los bienes. En consecuencia, el factor de desempate solo se entenderá acreditado por el proponente si este cuenta con el respectivo RPBN para los bienes que ofrece.

En este sentido, para ser acreedor del factor de desempate por oferta de bienes nacionales se debe cumplir con:

- Contar con la publicación del registro a través del VUCE precio al momento del cierre del proceso de contratación.

- El nombre técnico de la partida arancelaria debe corresponder en su descripción, con la denominación del bien, de conformidad con la columna “Descripción” del formato 2, la cual indica la denominación del insumo, elemento, equipo o maquinaria.

- El proveedor deberá indicar el item sobre el cual acredita el bien relevante de origen nacional la partida arancelaria y el NIT al cual está asociado el RPBN.

- Contar con la publicación del RPBN a través del VUCE previo al momento del cierre del presente proceso de selección, es decir a las 11:59 del día anterior a la fecha de cierre del proceso.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que

hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.
En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la

información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.
En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración

autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el

integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

## 5. ANÁLISIS DE RIESGOS

Estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, de acuerdo con la MATRIZ DE RIESGOS establecida por la Agencia Nacional de Contratación Estatal:

| N | Clase | Fuente | Etapa | Descripción (Qué puede pasar y Cómopuede Ocurrir) | Consecuenciade la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | ¿A quién se le asigna? |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | General | Externo | Selección | Que no se presente oferta alguna al proceso de contratación o quepresentado alguno, no se allane su ofrecimiento a lascondiciones establecidas en el pliego de condiciones. | Que se declare desierto el proceso de contratación. | 2 | 2 | 4 | Riego bajo | Entidad |
| 2 | General | Externo | Contratación | Que no se suscriba el contrato que devenga del presente proceso por parte del adjudicatario | Demoras en la consecución del objeto contractual | 2 | 2 | 4 | Riesgo Bajo | Contratista |
| 3 | General | Externo | Contratación | Que el contratista nologre reunir ladocumentación requerida para firmar el contrato. | Retrasos en el proceso. | 3 | 3 | 6 | Riesgo Medio | Supervisor-personal seleccionado |
| 4 | General | Interno | Contratación y | Falsedad en los documentos entregadospor los contratistas en elproceso de contratación | Problemas legales para laentidad. | 1 | 5 | 6 | Riesgo Medio | Contratista-supervisor |
| 5 | General | Interno | Ejecución | Que el Contratista no cumpla con la prestación de los servicios de forma satisfactoria | Demoras en la ejecución del contrato y prestación de servicios a usuarios de mala calidad | 2 | 2 | 4 | Riesgo Bajo | Contratista |

| **N** | **Tratamiento y/o controles a ser Implementados** | **Impacto después del tratamiento** | | | | **¿Afecta la ejecución del contrato?** | **Persona responsable del Control** | **Fecha estimada de inicio del tratamiento** | **Fecha estimada de finalización del tratamiento** | **Monitoreo y Revisión** | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Probabilidad | impacto | Valoración del riesgo | categoría | | | | | **Como** | **Cuando** |
| 1 | Aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones del contrato | 1 | 1 | 2 | Riego bajo | si | Jurídica y técnico que solicita el bien o servicio | Noviembre 2024 | Noviembre 2024 | Seguimiento al proceso de convocatoria | Noviembre 2024 |
| 2 | Aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones del contrato | 1 | 1 | 2 | Riego bajo | si | Jurídica y técnico que solicita el bien o servicio | Noviembre 2024 | Noviembre 2024 | Seguimiento al proceso de convocatoria | Noviembre 2024 |
| 3 | En el momento de la notificación de la selección del candidato, enviar lista de documentos requeridos | 1 | 1 | 2 | Riesgo bajo | no | Supervisor del proceso | Noviembre 2024 | Noviembre 2024 | Registro de correo enviado con la lista de documentos necesarios para la contratación | Noviembre 2024 |

| | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 4 | Revisión de documentación entregada por el contratista en el proceso de contratación y en la ejecución del contrato | 1 | 2 | 3 | Riesgo bajo | no | Supervisor del proceso | Antes y durante el contrato | Terminación del contrato | Revisión y verificación de documentación | Noviembre 2024 |
| 5 | Seguimiento por parte del supervisor a la ejecución del contrato | 1 | 2 | 3 | Riego bajo | si | Jurídica y técnico | Durante la semana de ejecución del contrato | Hasta la fecha de terminación del contrato | Seguimiento del plan de trabajo entregado por el contratista | En el tiempo de la ejecución del contrato |

## 6. ARTICULACIÓN CON PLAN ESTRATÉGICO

De acuerdo con el Plan Estratégico de la Biblioteca Pública Piloto "*Un Puente entre tiempos*" 2018-2024, aprobado por la Resolución 40026 de 2018, se relaciona a continuación la línea estratégica y el(los) proyecto(s) de inversión del (de los) cual(es) se hará la apropiación presupuestal:

| LÍNEA ESTRATÉGICA | PROYECTO / RUBRO | | | VALOR |
|---|---|---|---|---|
| | CODIGO MGA SAP | CODIGO BPIN SUIFP | NOMBRE | |
| Incidencia social y cultural | 200450 | 2020050010513 | Asistencia Técnica para la Gestión de la Biblioteca Pública Piloto. (Proyecto Sistema de Bibliotecas Públicas de Medellín) | $9.897.033 |
| BPP Eficaz, Cercana y Sostenible | 200450 | 2020050010513 | Asistencia Técnica para la Gestión de la Biblioteca Pública Piloto. | $462.500 |

## 7. ASIGNACIÓN Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Revisado el presupuesto de la entidad, se informa que esta Contratación, se hará con cargo a los Rubros Presupuestales 2320202008030304 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN ASISTENCIA TECNICA SBPM y 2320202008030311 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN ASISTENCIA TECNICA BPP R EXCEDENTES, del Presupuesto general de la Biblioteca, por un valor de DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($ 10.359.533), IVA INCLUIDO, discriminado de la siguiente manera.

**CDP # 841**

| DIA | MES | AÑO |
|---|---|---|
| 08 | 11 | 2024 |

| PRESUPUESTO | RUBRO | VALOR |
|---|---|---|
| GENERAL BPP | 2320202008030304 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN ASISTENCIA TECNICA SBPM | $9.897.033 |
| | 2320202008030311 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN ASISTENCIA TECNICA BPP R EXCEDENTES | $462.500 |

## 8. ASPECTOS JURÍDICOS

**8.1. Identificación del contrato a celebrar** Esta necesidad se suple a través de la suscripción de un Contrato de Compraventa. La Ley 80 de 1993 no tipifica ni desarrolla el concepto de contrato de suministro, pero realiza una remisión normativa al Código de Comercio. Según lo dispuesto en el artículo 905 del Código de Comercio, el contrato de compraventa es aquel en el que una de las partes se obliga a trasmitir la propiedad de una cosa y la otra a pagarla en dinero. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio.

**8.2. Fundamentos Jurídicos del Proceso de Selección:** La modalidad de selección del contratista es invitación pública de mínima cuantía, conforme lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015; el cual, establece que cuando la cuantía a contratar sea igual o inferior al 10% de la mínima cuantía, la entidad podrá contratar tomando como única consideración las condiciones del mercado.

**8.3. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MÍPYME:** De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, modificatorio del Decreto 1082 de 2015, señala lo siguiente:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2**.** Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Conforme con lo anterior, en el presente proceso de contratación se establecerá el término correspondiente para la limitación a Mipyme nacional.

**8.4. Garantías (Estudio de Riesgos):**

El adjudicatario constituirá, a favor de la Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina, una garantía única, otorgada por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente hasta la etapa de la liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo de amparo, debiendo reponerla, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros. Así mismo, en cualquier evento en que se aumente el valor del Contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse la garantía.

**EN QUÉ CONSISTEN LAS GARANTÍAS CONTRACTUALES:** Las garantías consisten en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias.

Las garantías no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral, y sin perjuicio del co-asegurado en el caso de las entidades aseguradoras, la garantía podrá ser expedida por una o más entidades legalmente facultadas para hacerlo. Cuando ella sea compartida entre un establecimiento bancario y una aseguradora, la otorgada por cada uno podrá constar en documento separado, en el cual se identificarán con precisión las obligaciones y montos respaldados por cada garante, quienes serán solidarios, salvo pacto en contrario, según previsión del artículo 16 del Decreto 679 de 1994.

**RIESGOS QUE CUBRE:**

El contrato a celebrarse con el adjudicatario, para su legalización requiere de la constitución de la garantía única por cuenta del contratista. Las garantías consistirán en cualquiera de los mecanismos establecidos en el Título Libro 2 Parte 2 Titulo 1 Sección 3- Garantías, del Decreto 1082 de 2015

.

El Estudio de Riesgos busca tipificar, estimar y asignar los riesgos previsibles involucrados en las diferentes etapas del proceso de contratación (Art. 4° Ley 1150 de 2007), las implicaciones económicas de los mismos y su mecanismo de cobertura. Las garantías consistirán en cualquiera de los mecanismos establecidos en el Decreto 1082 de 2015. Para este Proceso de Selección y el Contrato resultante del mismo, dada su naturaleza, sólo se exigirán los siguientes Amparos de la Garantía, así:

| TIPIFICACIÓN | ESTIMACIÓN | MECANISMO DE COBERTURA | ASIGNACIÓN | VIGENCIA | APLICA |
|---|---|---|---|---|---|
| **1. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:** | | | | | |
| Incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. | 20% del valor del contrato. | **Amparo de cumplimiento:** Ampara al Beneficiario el total y perfecto cumplimiento del contrato pactado de acuerdo con sus términos, condiciones y especificaciones Contractuales. | Contratista | Vigencia del contrato y 6 meses más. | **X** |
| Deficiente calidad del servicio y de los productos entregados. | 20% del valor del contrato. | **Amparo de Calidad:** Se garantiza la obligación del Afianzado, de llevar a cabo una labor o entrega determinada con sus respectivas especificaciones técnicas de conformidad con lo Solicitado. | Contratista | Vigencia del contrato 6 meses más. | **X** |

**Otras Garantías Inherentes al Contrato:**

- La Cláusula Penal Pecuniaria y las multas tienen como objetivo, determinar anticipadamente el valor de los perjuicios que se deben pagar en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial en la ejecución de la obligación.

- Las cuantías son directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios que sufra la entidad y solamente se pueden garantizar en contratos celebrados con entidades de derecho público.

- **Nota:** de acuerdo con la calidad de la entidad adjudicataria, se analizará sobre la posibilidad de prescindir del empleo de estas cláusulas o prerrogativas.

**Como Minimizar el Riesgo:**

- Estableciendo una forma de pago de tal manera, que estos se efectúen contra los servicios recibidos periódicamente.

- Consignando las cláusulas de multas y penal pecuniaria en los contratos.

- Estricto seguimiento de la Interventoría o Supervisión.

## 9. INDICACIÓN DE SI ESTA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO:

Dada la modalidad de selección del presente proceso de contratación, no le es aplicable el análisis o cobertura de Acuerdo Comercial de que trata el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

Lo anterior de acuerdo con el numeral 8 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015; en el cual se establece:

"(…) Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección: 8. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía (…)"

## 10. DESIGNACION DEL COMITÉ EVALUADOR

De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad, el presente proceso tendrá un comité asesor y evaluador, el cual estará conformado por los profesionales que ocupan los siguientes roles:

**Rol Técnico:** Luis Bernardo Rendon Correa – Contratista técnico del procesos SST del SBPM
**Rol Jurídico:** Sirley Milena Restrepo Ramírez- Abogada contratista
**Rol Financiero:** Yakelin Vanegas Morales- Contratista Financiero designado
**Rol Presupuesto**: Luz Carime Claros Rodríguez- Profesional Universitario de Presupuesto.

## 11. DESIGNACION DE LA DIRECCION GENERAL

**SUPERVISOR Y/INTERVENTORÍA**: la supervisión y/o interventoría integral de este contrato en los términos establecidos por las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y el decreto reglamentario 1082 de 2015, y demás normas concordantes, será ejercida por el servidor público designado por la Dirección General para tal efecto, en todo caso se reserva la potestad de designar en cualquier momento, en este evento el supervisor sustituido deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución un informe de su gestión.

**NOTA DEL ORDENADOR DEL GASTO:** una vez se han realizado los estudios previos, debidamente documentados, y avalados por los responsables, puede darse inicio a esta contratación con el agotamiento previo de los trámites de ley.

**ESTEBAN GIRALDO GONZÁLEZ**
Director General
Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina

**ROLES EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:**

| ROL TÉCNICO | ROL JURÍDICO | ROL FINANCIERO | CERTIFICACION PRESUPUESTO |
|---|---|---|---|
| **LUIS BERNARDO RENDÓN CORREA**<br>Contratista técnico del proceso SST del SBPM | **SIRLEY MILENA RESTREPO RAMÍREZ**<br>Abogada Contratista<br>Gestión Jurídica | **YAKELIN VANEGAS MORALES**<br>Financiero designado | **LUZ CARIME CLAROS RODRÍGUEZ**<br>Profesional Universitaria<br>Presupuesto |